



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Desplazados
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 663 de 2013

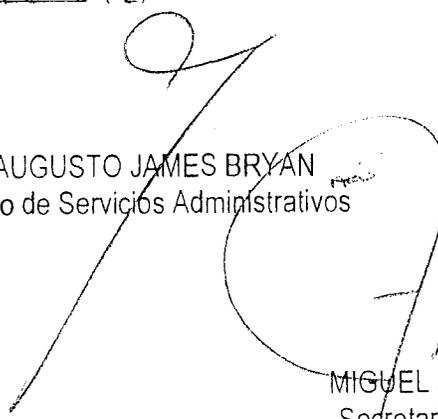
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: AURELIA EUDITH THYME POMARE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$6.930.000.00)Mcte
PLAZO: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, AURELIA EUDITH THYME POMARE persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40990971 expedida en San Andrés Isla. en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios de un profesional en Fisioterapeuta con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto Asistencia Desplazados Salud 2012-2015 San Andrés Islas B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha agosto 2 de 2013 asignado por la Doctora Martha Florez Manrique en su calidad de Supervisor se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 200, Ley 09 de 1979, Ley 1171 de 2007, Ley 1251 del 2008, Ley 1276 2009, Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008, ley de Víctimas 1448, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y y los decretos con fuerza de ley 4633 y 4635 de 2011, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de la ejecución de las actividades del Proyecto Asistencia Desplazados Salud San Andrés Islas, para tal fin se deberán contratar los servicios de un Fisioterapeuta, utilizando para el pago correspondiente los recursos del proyecto. Bajo este contexto normativo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar los servicios de un Fisioterapeuta, para el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de las acciones formuladas, para la ejecución de las actividades descritas en este estudio correspondientes al Proyecto Asistencia Desplazados Salud San Andrés Islas. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado

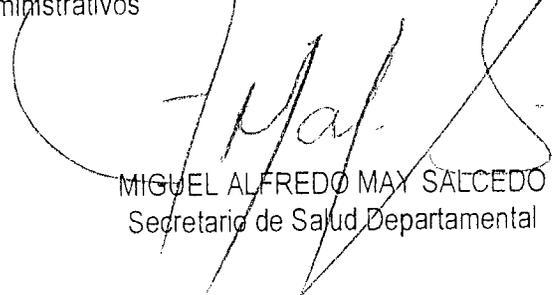
663-13

Nº. 386 del 06 de agosto de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1874 del 23 de agosto de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales en Fisioterapia para realizar apoyo en la gestión de Víctimas de Desplazamiento Forzado en el Proyecto Asistencia Desplazados Salud de la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo al siguiente alcance de objetivos: 1) Apoyar en el seguimiento, vigilancia y monitoreo de las IPS/EPS en cumplimiento de norma técnica y las acciones de promoción y prevención de riesgo en la población vulnerable víctimas del desplazamiento forzado por la violencia. 2) Apoyar en el proceso que se realiza en el Comité de Justicia Transicional de Víctimas por la Violencia. 3) Seguimiento a la EPS en la consolidación e informe a la Secretaria de Salud de la atención brindada a la población vulnerable desplazada por la violencia en lo correspondiente a las actividades POS y no POS. 4) Manejo de aplicativo SIGA y envío de la información al Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Articular información con las diferentes dependencias que atiendan las necesidades de los Desplazados Víctimas de la Violencia 6) Diseñar los formatos, actas y material educativo necesario para fortalecer las acciones del proceso. 7) Elaborar informes, oficios, cuadros, resúmenes, consolidados semanales si se requieren, mensuales, trimestrales y anuales de las acciones que se realicen, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y consolidados del proyecto. 8) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del Proyecto Asistencia Desplazados Salud San Andrés Islas 9) Servir de interlocutor entre la comunidad y el coordinador del programa de discapacidad. 10) Realizar inducción a los servicios de salud. 11) Asistir a las reuniones y actividades convocadas por la Secretaria de Salud. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS \$6.930.000.00 M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000.00). PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: TRES (03) MESES. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$6.930.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1217-29 denominado Asistencia Desplazadas Salud 2012 de San Andrés Islas, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1874 del 23 de agosto de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el

CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA NOVENA : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del la Secretaria de Salud CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1874 de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dos (12) días del mes de Sept de Dos mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


AURELIA EUDITH THYME POMARE
El Contratista


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud Departamental